REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Catorce de agosto de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2015-00549-00

De conformidad con la solicitud de entrega de títulos allegada por la alimentaria SEQUOIA MONTOYA PÉREZ, el Suscrito Juez INSTA a la otrora menor a fin de que se sirva allegar la información requerida mediante auto del 9 de mayo de 2023, con el cual se solicitó otorgar poder a un profesional del derecho para que la represente en la presente causa, igualmente allegar los certificados de estudios, y ello conforme a lo dilucidado en la Sentencia T-854 de 2012, M.P. Dr. JORGE IVÁN PALACIO PALACIO, de la Corte Constitucional "(…) se deben alimentos al hijo que estudia, aunque haya alcanzado la mayoría de edad, siempre que no exista prueba de que subsiste por sus propios medios(…)".

Por tanto, hasta que no se allegue la documentación requerida, no resulta viable la entrega de depósitos judiciales, so pena de ver comprometida la responsabilidad patrimonial de éste Juzgador, al proceder en contravía a las disposiciones legales.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez[1]

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".*

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92df900724d93aeaecc9360d036a1d67042df4d3d0f0a92d29cfacf597b06950**

Documento generado en 14/08/2023 04:28:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica